SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

En Caudilla de Zebujen a veinte y nueve dias de
mes de sep.^e de mil seiscientos y noventa y dos años
por ante mi el ss.^o p.^co del ayuntamiento y testigos los
señores Don Gines Joseph [illegible] de Guzman
y Cristobal Ydalgo [illegible] alcaldes hordinarios desta
dha villa por su mag.^d en el primero y segundo estado
Don Salbador mar Gil, Don Juan de [illegible] Salazar, Don Ant.^o
[illegible] Muñoz, Diego Felipe [illegible] Juan [illegible] alcalde
[illegible] Andres de Molina [illegible]
[illegible] Don Alberto de [illegible], Fran.^co Perez [illegible] Don
Luis Ant.^o Carrion [illegible] Don Juan [illegible] Don Al.^o
Carmona [illegible] Salbador [illegible] Don
Juan [illegible] Don Alberto [illegible] Don Al.^o
Lopez [illegible] Don Manuel [illegible] Don [illegible] Diaz y Don
Juan mar Gil capitulares desta villa como con [illegible]
[illegible] de ella [illegible] y Don [illegible]
[illegible] a Juan [illegible] Carrion [illegible] desta
dha villa la alcabala y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y medio [illegible]
y [illegible] desta villa como [illegible]
[illegible] particulares [illegible] primero de Enero
[illegible] año [illegible] de mil seis.^tos y noventa y dos hasta el
ultimo dia [illegible] ambos [illegible]
[illegible] y [illegible] mil [illegible]